



Montevideo, 22 de febrero de 2016

R. de D.N°104/2017

Acta 959

Expte. 031/16

VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 3/16 cuyo objeto es la “*Contratación de una empresa que brinde servicios de vigilancia para oficinas de la Administración Nacional de Correos a nivel nacional*”.

CONSIDERANDO: Que dicho procedimiento licitatorio resultó observado por el Tribunal de Cuentas, al entender que la omisión de la empresa Securitas S.A. al no cumplir con la presentación del Anexo V, de Antecedentes, exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares, no configura ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 del TOCAF, por lo cual la ANC no debió haberle concedido a dicha empresa el plazo de 2 días hábiles para subsanarlo.

RESULTANDO: I) Que la empresa Securitas S.A. presentó dentro de su oferta, un detalle de su cartera de Clientes, que incluía entre otros los siguientes: Pronto, Anda, Shopping Costa Urbana (fs.138); Conaprole, Ancap (fs.139); UPM, Pepsico, Grupo SEMM-Cosem-MP, Claro (fs.140); Schandy, Telefónica-Movistar, Hospital Británico (fs. 141); Ministerio de Relaciones Exteriores (fs. 142). Asimismo, dicha empresa presentó varias cartas de referencia de Clientes, a saber: UTE, Servicio Europeo de Acción Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, Embajada de España en Uruguay, Ingeniería Pacífico S.A., Montevideo Shopping, San Roque, Centro Uruguayo de Imagenología Molecular, Coboe S.A. (Farmashop), Hospital Regional de Salto (ASSE), Art Carrasco Business,

Ancap, Club Biguá de Villa Biarritz, Claro y Sevel Uruguay S.A., según surge de fojas 157 a 171 del expediente; las cuales se encuentran firmadas por una persona de contacto y donde se detalla que Securitas S.A. ha prestado, o se encuentra prestando, servicio de vigilancia y/o seguridad en dichas entidades. II) Que el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 3/2016, exigía en la cláusula N° 12, Factores de Comparación de Ofertas y Adjudicación, en el numeral a), que las empresas oferentes debían presentar una relación de antecedentes documentados de servicios de vigilancia prestados y/o que pudieran estar prestando en la actualidad, similares a los exigidos en el pliego, en los últimos 5 años. A tales efectos, debían presentar una lista de clientes con mención de persona, empresa y teléfono de contacto (incluyendo interno), período de la prestación de servicio, cantidad de funcionarios mensuales afectados al servicio y cantidad de horas asignadas. Asimismo, se estableció que debían completar el Anexo V (Antecedentes de la Empresa). III) Que el artículo 65 del TOCAF establece que la Administración tiene la facultad de otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. IV) Que los funcionarios intervinientes en el acta de apertura de la presente Licitación entendieron que la empresa Securitas S.A. presentó una relación de Antecedentes (Listado y Referencias de Clientes), de la cual surgía la mayoría de los datos exigidos en el pliego, a saber: persona de contacto, teléfono, período de prestación del servicio, etc., pero como no completó el Anexo V de Antecedentes, en el formato previsto en el pliego, se le concedió un plazo de 2 días hábiles para presentarlo, en aplicación del principio de flexibilidad dispuesto por el art. 149 del TOCAF y la facultad dispuesta por el artículo 65 del TOCAF; no habiendo vulnerado el principio de igualdad de los oferentes. V) Que en el acto de apertura de ofertas estuvieron presentes todos los oferentes; dejándose expresa constancia en el acta, del plazo de dos días hábiles otorgado a la empresa Securitas S.A. para la presentación del Anexo V, de Antecedentes; no habiendo realizado ninguno de los demás oferentes observación alguna; por lo cual la ANC entendió que los mismos no vieron vulnerado el principio de igualdad.

VI) Que la empresa Securitas S.A. presentó el Anexo V, dentro del plazo otorgado de 2 días hábiles, con un detalle de Antecedentes, todos los cuales ya habían sido mencionados en su oferta original. VII) Que la ANC exigió en el pliego de antecedentes que fueran comprobables, con lo cual la información que brindó el oferente, pudo haber sido objeto de verificación ante las empresas mencionadas. Por tanto, los datos complementarios del Anexo V pudieron haberse obtenido mediante la comunicación con cada empresa, al momento de corroborar los antecedentes. VIII) Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró que dicha omisión de la empresa SECURITAS S.A. resultó una carencia formal, pues la empresa contaba ya con los antecedentes, pero omitió presentarlos bajo el formato de Anexo solicitado en el pliego. IX) Que dicha Comisión entendió que descartar esa oferta, sí hubiera vulnerado el principio de igualdad de los oferentes; por lo cual la misma se consideró admisible, en aplicación de los principios de flexibilidad, materialidad frente al formalismo y ausencia de ritualismo. X) Que los integrantes de la Comisión Asesora sugieren al Directorio de la ANC, solicitar al Tribunal de Cuentas el levantamiento de la observación formulada, por los fundamentos antes expuestos.

ATENTO: I) A lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta N° 012/17. II) A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 05.01.996, en la redacción dada por el artículo N° 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Solicitar al Tribunal de Cuentas el levantamiento de la observación formulada en relación al procedimiento de la Licitación Pública N° 3/2016, “*Contratación de una*

empresa que brinde servicios de vigilancia para oficinas de la Administración Nacional de Correos a nivel nacional”.

2) Pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**